

Constancia: Manizales, 8 de febrero de 2.023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta procedente de CÁMARA DE COMERCIO y requerir para que notifique.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2022 00682 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA - REQUIERE NOTIFIQUE

De las respuestas allegadas por **CÁMARA DE COMERCIO**, se procede a poner en conocimiento de parte, en la que indica que al establecimiento de comercio **TOP INGENIERIA S.A.S.**, NO le fue posible aplicar la inscripción de medida de embargo solicitada por el Despacho, toda vez que, al consultar el mismo en el sistema de información encuentran que se refiere a una sociedad con igual nombre y NIT señalado, la cual no posee establecimientos de comercio inscritos en el registro mercantil que lleva endicha Cámara de Comercio 1. Sobre el particular la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades en su numeral 1.3.6.1, estableció que la razón social de las personas jurídicas no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el registro mercantil.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso no hay medidas por practicar, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de proceder a la notificación de la demanda a los ejecutados **TOP INGENIERIA S.A.S y RICARDO ANDRES ZULUAGA, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 23 fijado el 14 de febrero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4348fa7b0e766b305f6cd7678019ac37dc50182febd8b101649d0d2618a9783c**

Documento generado en 13/02/2023 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>